



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Fija Texto Refundido del Reglamento de la Carrera de Odontología, aprobado por Resolución Exenta N°0866 de 1992 y modificada por Res. Ex. N°1023 de 1992, 1151 de 2013 y 2099 de 2022.

TEMUCO, 24 de agosto de 2022

RESOLUCION EXENTA 2100/2022

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. en trámite del nombramiento del Sr. Rector del año 2022.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N°0865 de 1992, se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Odontología y por Resolución Exenta N°0866 de 1992, se aprobó el Reglamento de la Carrera de Odontología, modificados por Res. Ex. N°1023 de 1992, 0124 de 1993, 0240 de 1995, 0396 de 1996, 035 de 1999, 1830 de 2002, 1151 de 2013 y xxx de 2022.

El acuerdo del Consejo Académico en Sesión ordinaria N°286 de fecha 23 de junio de 2022, en orden de fijar texto refundido del Reglamento de Carrera de Odontología, en los mismos términos en los que fue presentado.

RESUELVO:

FIJASE Texto Refundido del Reglamento de la Carrera de Odontología, aprobado por Resolución Exenta N°0866 de 1992 y modificada por Res. Ex. N°1023 de 1992, 1151 de 2013 y 2099 de 2022, quedando como sigue:

REGLAMENTO DE LA REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas que se aplicarán a las y los estudiantes de la Carrera de Odontología de la Universidad de La Frontera y es complementario al Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

Artículo 2º: El/la Director/a de Carrera será el/la encargado/a de supervisar la aplicación del presente Reglamento.

TÍTULO II

Perfil Profesional del Cirujano Dentista

Artículo 3º: El propósito de la Carrera de Odontología en la Universidad de La Frontera es preparar un/una profesional con una sólida formación científica; una adecuada formación ética y humanística, que lo/la capacite para estar incluido en forma real en el equipo de salud y realizar labores de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas prevalentes del sistema Estomatognático, en el individuo y en la comunidad.

Artículo 4º: Debe ser un/una profesional capaz de integrar un equipo de salud general y de dirigir un equipo de salud.



Artículo 5º: El/La Cirujano/a Dentista incorporará a su quehacer una fuerte orientación comunitaria, especialmente en el área de la prevención de la salud del sistema Estomatognático y la educación de dicha comunidad.

Artículo 6º: El/La Cirujano/a Dentista egresado/a de la Universidad de la Frontera deberá poseer una sólida y consistente capacidad de autoformación continua y, a su vez, una actitud educativa en todas sus acciones. Los/las egresados/as deberán comprender la conducta del hombre y de la sociedad, de modo que les permita equilibrar los aspectos técnicos con los aspectos humanos en el ejercicio profesional individual y en el equipo de salud dentro de un marco ético.

TITULO III De los Objetivos de la Carrera

Artículo 7º: El propósito fundamental de la Carrera de Odontología es formar un/una profesional con una sólida formación científica, y una adecuada formación ética y humanística que lo capacite para estar en forma real incluido en el equipo de salud y realizar labores de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas prevalentes del sistema Estomatognático, en el individuo y en la comunidad. Además, debe ser capaz de dirigir un equipo de salud bucal.

Artículo 8º: A través del Plan de Estudios de la Carrera se pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- a) Identificar los fenómenos ecológicos, biológicos y psicosociales que influyen sobre la salud en general y especialmente sobre la salud bucal.
- b) Identificar los problemas de salud bucal y comprender su significado dentro de la salud bucal.
- c) Aplicar técnicas de prevención de la salud bucal tanto individual como colectiva.
- d) Utilizar las técnicas curativas de uso habitual en la práctica profesional.
- e) Desarrollar los valores éticos y humanos necesarios para el ejercicio de la profesión, la interacción con otras personas y su acción con la comunidad.
- f) Comprender los conceptos de administración aplicables a la práctica profesional.

TÍTULO IV Del ingreso a la Carrera

Artículo 9º: El ingreso a la Carrera se registrará por el Reglamento de Admisión de la Universidad de la Frontera.

Artículo 10º: Se podrá solicitar el ingreso a un nivel superior al Plan de estudios de la Carrera de Odontología por la vía del traslado desde otras Universidades nacionales o extranjeras, para tal efecto, se registrará por las disposiciones del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

TÍTULO V Del Plan de Estudios

Artículo 11º: El Plan de Estudios de la Carrera de Odontología estará organizado en 12 niveles semestrales. Los últimos dos niveles corresponden a la Práctica Profesional Controlada.

Artículo 12º: La carrera de Odontología tiene un total de 484 créditos.

- Asignaturas de Formación Básica
- Asignaturas de Formación General
- Asignaturas de Formación Especializada o profesional

Artículo 13º: Las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Odontología estarán organizadas funcionalmente en Líneas Curriculares.



Las líneas Curriculares se entienden como el conjunto de conocimientos y criterios cuyo manejo permite investigación y creación a un determinado nivel académico sobre un área específica del conocimiento.

1. Línea Curricular Prevención:
 - Salud Pública y Prevención I
 - Salud Pública y Prevención II
 - Salud Pública y Prevención III
 - Salud Pública y Prevención IV
 - Salud Pública y Prevención V
 - Salud Pública y Prevención VI

2. Línea Curricular de Morfofunción
 - Anatomía General
 - Biología
 - Histología
 - Química General
 - Anatomía Topográfica Cabeza y Cuello
 - Física Aplicada
 - Química Orgánica
 - Embriología Crecimiento y Desarrollo
 - Fisiología
 - Bioquímica
 - Neuroanatomía
 - Fisiopatología
 - Fisiología Bucal
 - Patología General
 - Microbiología
 - Anatomía Patológica
 - Farmacología

3. Línea Curricular Unidades de Integración
 - Unidad de Integración I
 - Unidad de Integración II
 - Unidad de Integración III
 - Unidad de Integración IV
 - Unidad de Integración V
 - Unidad de Integración VI

4. Línea Curricular Semiología y Diagnóstico
 - Semiología y Enfermería Básica
 - Semiología I
 - Semiología II
 - Radiología
 - Clínica Básica I
 - Clínica Básica II
 - Clínica Básica III
 - Clínica Básica IV

5. Línea Curricular Hombre – Cultura y Sociedad
 - Antropología
 - Sociología y Desarrollo Comunitario
 - Idioma Inglés
 - Psicología I
 - Psicología II
 - Electiva: Deportiva o Cultural
 - Historia de la Cultura y Sociedad Chilena
 - Ética, Moral y Lógica
 - Planificación y Desarrollo
 - Proyecciones Odontológicas



6. Línea Curricular Clínicas Integradas
 - Clínica Odontológica Integral Adulto I
 - Clínica Odontológica Integral Pediátrica I
 - Clínica Odontológica Integral Adulto II
 - Clínica Odontológica Integral Pediátrica II
7. Línea Curricular Proyecciones Profesionales
 - Bioética
 - Salud Familiar
 - Electivo de Formación Especializada
 - Políticas Públicas
8. Línea Curricular Práctica Profesional Controlada
 - Práctica Profesional Controlada I
 - Práctica Profesional Controlada II

TITULO VI

De las Clínicas Básicas y Clínicas Odontológicas Integrales

Artículo 14°: Dentro de las asignaturas obligatorias de formación especializada se encuentran las asignaturas Clínica Básica I, II, III, IV, Clínica Odontológica Integral Adulto I y II y Clínica Odontológica Integral Pediátrica I y II, las que tienen como objetivo contribuir al logro del perfil de egreso, a través de la práctica con pacientes en contextos reales y/o simulados. En estas asignaturas se desarrollarán, demostrarán, aplicarán y/o comprobarán postulados terapéuticos científicamente avalados por la autoridad sanitaria en contexto simulado y/o real, a través del tratamiento de pacientes y/o el uso de simuladores por parte de los/las estudiantes dentro o fuera de los campus universitarios, favoreciendo la adquisición de destrezas, de acuerdo con lo especificado en cada programa de asignatura.

Artículo 15°: El logro de los resultados de aprendizaje para estas asignaturas será trabajado con diferentes metodologías de enseñanza aprendizaje, las cuales estarán declaradas en cada programa de asignatura, para asegurar el logro del perfil de egreso.

TITULO VII

De la Evaluación

Artículo 16°: La evaluación de los y las estudiantes se regirá por el Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad de La Frontera.

Cada programa de asignatura establecerá la cantidad y tipo de evaluaciones, tanto para el componente teórico como el práctico. Se deberá señalar igualmente la ponderación de cada evaluación, así como también el número de requisitos o acciones clínicas requeridas para aprobar la asignatura.

TÍTULO VIII

De la Licenciatura en Odontología

Artículo 17°: a) La Licenciatura en Odontología requerirá la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios del I al X nivel, además del examen de suficiencia de inglés.

La nota de la licenciatura se calculará en base al tipo de formación de las asignaturas, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- | | |
|--|-----|
| 1. Asignaturas de formación general: | 25% |
| 2. Asignaturas de formación básica: | 15% |
| 3. Asignaturas de formación especializada: | 60% |

La calificación obtenida del promedio ponderado de las calificaciones finales de las asignaturas según tipo de formación, constituirá la nota de Licenciatura.



Título IX De la Práctica Profesional Controlada

Artículo 18°: El Plan de estudios contempla 2 asignaturas en el contexto de la práctica profesional controlada, Práctica Profesional Controlada I y II.

Su inicio estará definido mediante resolución interna de la Dirección de Escuela de Odontología al inicio de cada año. Las metodologías y las evaluaciones que darán cuenta del logro de los resultados de aprendizaje quedarán debidamente señalados en los programas de asignatura.

La práctica Profesional Controlada es el período de formación de los/las estudiantes de la Carrera de Odontología durante el cual se ejecutan actividades académicas y asistenciales, en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por la Universidad y que permitan desempeñar bajo supervisión directa el rol profesional.

TITULO X De las transgresiones a las obligaciones de los/las estudiantes

Artículo 19°: De acuerdo con el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, la inobservancia de las obligaciones estudiantiles, así como la infracción a otras normas que importen o regulen obligaciones estudiantiles, constituirán faltas, las que atendida su naturaleza podrán ser calificadas como muy graves, graves o leves. Estas se juzgarán y sancionarán de acuerdo con lo estipulado en el reglamento.

TÍTULO XI Del Título Profesional

Artículo 20°: La Universidad de La Frontera otorgará el Título Profesional de Cirujano Dentista o Cirujana Dentista a el/la estudiante que haya obtenido su grado de Licenciado/a y aprobado su Práctica Profesional Controlada.

Artículo 21: La nota de título se calculará de la siguiente forma:

- Nota final de Licenciatura:	30%
- Nota final Práctica Profesional Controlada I y II*:	70%
- Nota de Título:	100%

* Promedio simple de las notas de ambas prácticas

TÍTULO XII De la Administración del Plan de Estudios

Artículo 22°: La administración del Plan de Estudios de la carrera, así como la supervisión de este Reglamento estará a cargo del/la Director/a de Carrera asesorado/a por el Consejo de Carrera.

El/la Director/a de Carrera será designado/a vía asignación de funciones, por Resolución del Rector, a propuesta del Decano de la Facultad de Odontología y presidirá el Consejo de Carrera.

Artículo 23°: Serán funciones del Director/a de Carrera todas las que el Reglamento de Facultades o el Reglamento que haga sus veces.

TÍTULO XIII Título Final

Artículo 24°: Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas a través de una comisión conformada por el/la Decano/a de la Facultad de Odontología, Director/a de Calidad Académica, Director/a de Escuela y el Director/a de Carrera, en acuerdo con la Vicerrectoría de Pregrado y que no importen contravención expresa a lo establecido en el presente reglamento ni al reglamento de régimen de estudios



TITULO XIV Disposiciones Transitorias

Artículo 1º: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del primer semestre académico del año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanato Facultad de Odontología
- Vicedec. Facultad de Odontología
- Sec. Facultad de Odontología
- Dir. Análisis y Des. Institucional
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Deptos. Facultad de Odontología
- Dir. Pregrado Facultad de Odontología
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Oficina Adm. Facultad de Odontología



Firmado digitalmente por Gustavo Becerra
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO,
ou=UFRO,
email=gustavo.becerra@ufrontera.cl,
c=CL
Fecha: 2022.08.26 16:50:28 -04'00'



Firmado digitalmente
por Eduardo
Rodolfo Alfredo
Hebel Weiss

RECTOR



Firmado digitalmente por
Roberto David
Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE
RAZON
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE
LA FRONTERA
Ubicación:
TEMUCO, CHILE
Fecha: 2022.08.26
17:38:47 -04'00'